



Callao, 22 de abril del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 129-2022-CF-FIME.- CALLAO, 22 DE ABRIL DE 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el expediente Nº E2002454 iniciado por el Bachiller, Sr. **CHAMORRO HUARANGA, Erick Yonathan**, mediante el cual solicita se le otorgue el Diploma de **Título Profesional de Ingeniero Mecánico**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 87º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento cuarenta (140) Artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 10º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 33, del TÍTULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES, CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de Tesis, y b) Con ciclo de Tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL con Ciclo Taller**, titulado: "DISEÑO DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO PARA EL NUEVO DESODORIZADOR DE ACEITE EN LA PLANTA CALLAO DE LA EMPRESA ALICORP", como consta en el Acta de Exposición del día 09.07.2021;

Que, el artículo 268º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución Nº 057-2017-CU, dispone que la Comisión de Grados y Títulos "Es la responsable de dictaminar si los aspirantes para la obtención de los Grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales, Certificados de Diplomados y otros reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos". Asimismo, precisa que "La Comisión debe presentar un Informe, firmado por todos los miembros, al Consejo de Facultad, indicando si cada postulante cumple o no con los requisitos para obtener el grado, título o certificado solicitado; para su aprobación o no por el Consejo de Facultad";

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante Dictamen Nº V-031-2022-CGT-TPIM-FIME, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico del señor bachiller, **CHAMORRO HUARANGA, Erick Yonathan**;

Que según Art.º 189. Numeral (17) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME en su sesión **ordinaria** del **22.04.2022**, APRUEBA OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Mecánico al Bachiller **CHAMORRO HUARANGA, Erick Yonathan**, por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con Ciclo Taller;



'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el **OTORGAMIENTO** del **TÍTULO PROFESIONAL** de **INGENIERO MECÁNICO**, por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER**, al Bachiller **Sr. CHAMORRO HUARANGA, Erick Yonathan**.
2. **ELEVAR**, al señor Rector la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento del **Art. 116º** numeral (10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera
Secretario Académico